



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02116-00**

El despacho no aprueba liquidación del crédito presentada por la parte actora obrante a folios 57 a 61, toda vez que no se están cobrando en su totalidad los valores que fueron ordenados, esto es las cuotas ordinarias de administración de julio de 2016 a agosto de 2017, las cuales no se están incluyendo, por lo tanto, y con la finalidad de liquidar en concordancia con el título ejecutivo deberá allegarse nueva liquidación donde se incluyan los créditos perseguidos y contenidos en el mandamiento de pago. sumado a ello, si los demandados realizaron algún abono debe cumplirse lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**